

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

Parral, Noviembre 4 del 2011.

DECRETO EXENTO N° 51331

- VISTOS: 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 03 de Octubre del 2011.
4) Decreto N° 654 del 09.12.2008, Alcalde de Parral.
5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a contar del 01 de Octubre del año en curso el Contrato a Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

MARCELA VALENZUELA MAUREIRA
Rut: 14.023.715-9

Matrona

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Item 21405 "Fondo de Administración", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2011.

Anótese, Refréndese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



EVA ORTEGA URRUTIA
Secretaria Municipal (s)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



IUE/EOU/VRB/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 03 de Octubre del 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad Nº 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **MARCELA VALENZUELA MAUREIRA**, Cedula Nacional de Identidad Nº 14.023.715-9, Matrona Tratante; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Marcela Valenzuela Maureira, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar examen de Papanicolau (PAP) en Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Unidad de Salud Familiar de Viña del Mar, Unidad de Salud Familiar Buenos Aires y/o Cecof Los Olivos, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

SEGUNDO: La Srta. Valenzuela Maureira cumplirá funciones en el siguiente horario:

Dé Lunes a Jueves desde las 17:00 hrs. hasta las 20:00 hrs.

Viernes de 16:00 hrs. a las 19:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario, la suma de \$2.290.- (dos mil doscientos noventa pesos), menos impuestos, por cada PAP tomado, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Asesora Técnica o directora del Centro de Salud Arrau Méndez.

CUARTO: La matrona deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

SEXTO: El presente contrato rige a partir del 1 de Octubre del 2011 hasta el 31 de Octubre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, uno en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I N° 04.860.477-3

Marcela Valenzuela Maureira
C.I.: 14.023.715-9

MARCELA VALENZUELA MAUREIRA
C.N.I. N° 14.023.715-9

